

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Procedimiento de Delegación de Funciones. BOP-2020-4848

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación definitiva Expediente nº 11/2020 Crédito Extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2020-4835

Aprobación definitiva Expediente nº 12/2020 Crédito Extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2020-4836

Aprobación definitiva Expediente nº 12/2020 Suplemento de Crédito. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2020-4837

#### Área de Infraestructuras Municipales

Exposición pública proyecto "Adecuación del tramo urbano de la antigua JV-7032 desde la Plaza de la Encomienda hasta Fuente Morena, en Segura de la Sierra". BOP-2020-4834

#### Área de Servicios Municipales

Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Albanchez de Mágina, Bedmar-Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengíbar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres. BOP-2020-4833

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Lista cobratoria de recibos de Mercadillo, segunda quincena de noviembre 2020. BOP-2020-4791

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 9/2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2020-4787

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobadas las listas cobratorias del precio público para el mes de septiembre 2020 "Escuela Infantil San Antón". BOP-2020-4497

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local en el Ayto. de Bailén (Jaén), de turno libre mediante oposición. BOP-2020-4781

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2020-4846

### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Nombramiento de Administrativa. BOP-2020-4498

### AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de recogida domiciliaria de basura correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020. BOP-2020-4786

**AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas**

Aprobación inicial del expediente modificación de crédito 1/2020, mediante crédito extraordinario. BOP-2020-4847

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)**

Aprobación de las ofertas de empleo público ordinaria y extraordinaria para la estabilización del empleo temporal. BOP-2020-4783

**AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente modificación de crédito número 7/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios. BOP-2020-4796

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 8/2020, en la modalidad de suplemento de créditos. BOP-2020-4797

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 9/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios. BOP-2020-4798

**AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Aprobado el padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (concertado), referente al mes de agosto de 2020. BOP-2020-4777

Aprobado el padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de agosto de 2020. BOP-2020-4778

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Reglamento del Régimen Interior del Cementerio Municipal de Martos. BOP-2020-4500

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2020, mediante transferencia de crédito. BOP-2020-4782

**AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Aprobación inicial de la modificación de crédito 13/2020, del Presupuesto vigente. BOP-2020-4853

Aprobación inicial de la modificación de crédito 11/2020, del Presupuesto vigente. BOP-2020-4854

Convalidación del expediente de modificación de créditos núm. 12/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de créditos para la aplicación del superávit presupuestario. BOP-2020-4855

**AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 16/2020, mediante crédito extraordinario. BOP-2020-4776

**AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)**

Inicio de Expediente de investigación de las parcelas que se indican. BOP-2020-4780

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Extracto del Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Úbeda por el que se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de escuelas deportivas para 2020 (Convocatoria aprobada por Acuerdo del Pleno en sesión de fecha 24 de septiembre de 2020). BOP-2020-4792

**CONSORCIO DE AGUAS "LA LOMA". JAÉN**

Expediente número 1/2020 de crédito extraordinario Consorcio de Aguas "La Loma". BOP-2020-4838

**CONSORCIO DE AGUAS "EL RUMBLAR". JAÉN**

- Expediente número 4/2020 de crédito extraordinario en Consorcio de Aguas del Rumblar. BOP-2020-4839
- Expediente número 5/2020 de crédito extraordinario en Consorcio de Aguas del Rumblar. BOP-2020-4840
- Expediente número 6/2020 de crédito extraordinario en Consorcio de Aguas del Rumblar. BOP-2020-4841
- Expediente número 7/2020 de crédito extraordinario en Consorcio de Aguas del Rumblar. BOP-2020-4842

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

- Notificación de Auto y Decreto a MULCOSUR S.L., procedimiento 466/2020 ejecución de títulos judiciales 77/2020. BOP-2020-4509

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

- Cédula de citación a OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS, S.L., procedimiento ordinario 588/2020. BOP-2020-4508
- Notificación de Resolución. Procedimiento: 636/2019. Ejecución de títulos judiciales 56/2020. BOP-2020-4507

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

**2020/4848** *Procedimiento de Delegación de Funciones.*

**Anuncio**

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

**Hace saber:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 7 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos que a continuación se detallan han adoptado acuerdo plenario de delegación de facultades en materia Tributaria, aprobando el Pleno de esta Corporación, en sesiones celebradas en las siguientes fechas, las propuestas de la suscripción a los nuevos Convenio Tipo de Delegación de Facultades de los Ayuntamientos que se indican:

AYUNTAMIENTO	DELEGACIÓN	ACUERDO PLENO DE FECHA
Hinojares	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	3 de noviembre de 2020
Mancha Real	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	3 de noviembre de 2020
Mancha Real	Suscripción al nuevo Convenio Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	3 de noviembre de 2020
Noalejo	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	3 de noviembre de 2020
Noalejo	Suscripción al nuevo Convenio Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	26 de noviembre de 2020
Peal de Becerro	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	3 de noviembre de 2020
Peal de Becerro	Suscripción al nuevo Convenio Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	3 de noviembre de 2020
Santa Elena	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	3 de noviembre de 2020
Santa Elena	Suscripción al nuevo Convenio Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	3 de noviembre de 2020

AYUNTAMIENTO	DELEGACIÓN	ACUERDO PLENO DE FECHA
Santisteban del Puerto	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	3 de noviembre de 2020
Villarrodriago	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	3 de noviembre de 2020
Baeza	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	26 de noviembre de 2020
Baeza	Suscripción al nuevo Convenio Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	26 de noviembre de 2020
Santiago-Pontones	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	26 de noviembre de 2020
Santiago-Pontones	Suscripción al nuevo Convenio Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	26 de noviembre de 2020
Villacarrillo	Suscripción al nuevo Convenio Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	26 de noviembre de 2020

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2020/4835** *Aprobación definitiva Expediente nº 11/2020 Crédito Extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial.*

#### Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 11/2020 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.974,16
6	INVERSIONES REALES	1.952.155,81
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.925,84
<b>TOTAL</b>		<b>2.042.055,81</b>

#### 2) FINANCIACIÓN

##### REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	900.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>900.000,00</b>

##### BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	GASTOS FINANCIEROS	1.801,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.140.254,81
<b>TOTAL</b>		<b>1.142.055,81</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2020/4836** *Aprobación definitiva Expediente nº 12/2020 Crédito Extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial.*

#### Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 12/2020 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.783,06
<b>TOTAL</b>		<b>23.783,06</b>

#### 2) FINANCIACIÓN

##### REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.783,06
<b>TOTAL</b>		<b>23.783,06</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2020/4837** *Aprobación definitiva Expediente nº 12/2020 Suplemento de Crédito.  
Presupuesto Diputación Provincial.*

#### Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito nº 12/2020 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### 1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.581,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	552.941,95
<b>TOTAL</b>		<b>555.523,44</b>

#### 2) FINANCIACIÓN

##### REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	552.941,95
<b>TOTAL</b>		<b>552.941,95</b>

##### BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.581,49
<b>TOTAL</b>		<b>2.581,49</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2020/4834** *Exposición pública proyecto "Adecuación del tramo urbano de la antigua JV-7032 desde la Plaza de la Encomienda hasta Fuente Morena, en Segura de la Sierra".*

#### **Anuncio**

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto de obra que a continuación se relaciona al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, estando a disposición para su consulta en las dependencias administrativas del Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales.

TÍTULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
"ADECUACIÓN DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA JV-7032 DESDE PLAZA DE LA ENCOMIENDA HASTA FUENTE MORENA, EN SEGURA DE LA SIERRA" OB-2020/171600	D. Ramón Carpena Morales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	180.000,00 €

Jaén, a 30 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2020/4833** *Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengíbar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres.*

#### **Edicto**

Con fecha 24 de noviembre de 2020, se ha suscrito el Convenio de Cooperación para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, los Villares, Mancha Real, Mengíbar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANCHEZ DE MÁGINA, BEDMAR-GARCÉZ, BÉLMEZ DE LA MORALEDA, CAMBIL, CAMPILLO DE ARENAS, FUERTE DEL REY, HUELMA, JIMENA, LA GUARDIA, CÁRCHELES, LOS VILLARES, MANCHA REAL, MENGÍBAR, PEGALAJAR, TORREDEL CAMPO, TORRES Y VILLATORRES.

#### Reunidos

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, D. Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto.

#### EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados,

además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El Ayuntamiento de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo al ser la capital de la Provincia promueve y mantiene infraestructuras y servicios de posible uso de todos los habitantes de la provincia.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en

particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo el artículos 36.1 a), b) de la LRBRL determina que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

SEGUNDO: La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción de un Parque Comarcal en Jaén.

Así mismo el Plan Director de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía, aprobado por ACUERDO de 18 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, prevé también la construcción de dos Parques en el Área de Sierra Mágina Oriental y Sierra Mágina Occidental.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número 24, adoptado en fecha 24 de mayo de 2017 se aprobó el expediente de concesión demanial del inmueble denominado PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS a favor del Ayuntamiento de Jaén, por plazo de quince años, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Entrega.

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía citada de fecha 5 de julio de 2017 se aceptaron tanto la concesión demanial sobre el inmueble señalado anteriormente propiedad provincial, como las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación antes señalado.

El Acta de entrega se formalizó en fecha 18 de septiembre de 2017.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a la población de los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garcéz,

Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengíbar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, han decidido colaborar en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación.

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- OBJETO

La cooperación y coordinación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén dirigida, en primer lugar, a la prestación de servicios públicos y satisfacción del interés general para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengíbar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, de conformidad con la Concesión Demanial definida en la parte expositiva del presente Convenio, la Ley de emergencias de Andalucía de 2002 y dentro de sus respectivas competencias.

La prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios antes referidos se regirá por lo establecido en las Cláusulas Regulatoras referidas a éste Servicio (Anexo I), que forman parte de este Convenio.

Con la formalización del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

##### SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiéndose prorrogar por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Plazo de vigencia establecido se fija en previsión de la futura construcción de dos Parques de bomberos en el Área de Sierra Mágina Oriental y Sierra Mágina Occidental, previstos en el Plan Director de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía, aprobado por ACUERDO de 18 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La finalización del plazo de vigencia o de su prórroga.
- d) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

TERCERA.- PRIMAS DECLARADAS POR LAS ENTIDADES ASEGURADORAS, CORRESPONDIENTES A BIENES ASEGURADOS EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE MUNICIPIOS A LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO.

La Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Jaén las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar-Garcíez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Campillo de Arenas, Fuerte del Rey, Huelma, Jimena, La Guardia, Cárcheles, Los Villares, Mancha Real, Mengíbar, Pegalajar, Torredelcampo, Torres y Villatorres, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Del presente Convenio, respecto a la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, no se derivan obligaciones económicas en metálico para la Diputación Provincial, salvo las contenidas en la Estipulación Tercera, antes referida, habiendo realizado la Diputación Provincial una aportación en especie derivada de la concesión demanial del PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS a favor del Ayuntamiento de Jaén, por plazo de quince años. El Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de su Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Extinción de Incendios, de Prevención de Ruinas, de Construcciones, Derribos, Salvamentos y otros análogos, Publicada en B.O.P. nº 241 de 19 de diciembre de 2013, practicará las liquidaciones que correspondan por los servicios prestados fuera del término municipal de Jaén, y se notificarán al beneficiado o afectado por el servicio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por ocho representantes, cuatro por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación de los servicios.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2020/4791** *Lista cobratoria de recibos de Mercadillo, segunda quincena de noviembre 2020.*

#### **Edicto**

Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2020, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
MERCADILLO 2ª QUINCENA NOVIEMBRE 2020	490/2020	2.542,80	26/01/2021

#### **II.- Recursos:**

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

#### **III.- Modo de ingreso:**

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

#### **IV.- Horario**

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 27 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**2020/4787** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 9/2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario.*

**Edicto**

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

**Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos 9/20, modalidad Créditos Extraordinarios financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados, dicho acuerdo ha resultado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dichos expedientes, resumidos por capítulos, quedan expresados en los siguientes términos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 9/20

Estado de Gastos: alta en aplicación

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	9.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.000,00
	TOTAL GASTOS	22.500,00

FINANCIACIÓN

- Con cargo a nuevos ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	22.500,00
	TOTAL	22.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 27 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

**2020/4497** *Aprobadas las listas cobratorias del precio público para el mes de septiembre 2020 "Escuela Infantil San Antón".*

#### **Edicto**

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 3/11/2020, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de septiembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en las referidas listas, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arquillos, a 13 de noviembre de 2020.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/4781** *Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local en el Ayto. de Bailén (Jaén), de turno libre mediante oposición.*

#### **Edicto**

La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayto. de Bailén, María Torres Tejada.

#### **Hace saber:**

Que con fecha 27 de noviembre de 2020 ha tenido a bien dictar el siguiente:

#### DECRETO

Asunto: Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión de 3 plazas de policía local.

#### Antecedentes de Hecho

Primero: Teniendo prevista la cobertura definitiva de 3 plazas de policía local, mediante oposición libre, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento según la Relación de Puestos de Trabajo de 2020, (aprobada definitivamente en sesión plenaria de 14 de septiembre de 2020 y publicada en BOP de Jaén 180 de 17 de septiembre de 2020), incluida en la oferta de empleo público de 2020 (Aprobada por resolución de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2020 y publicada en BOP de Jaén n.º 209, de 29 de octubre de 2020),

#### Fundamentos de Derecho

Primero: En virtud del artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Convocar la prueba selectiva para la provisión de tres plazas de policía local, Grupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 20120.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios, web corporativa y

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, POR  
TURNO LIBRE (OPOSICIÓN) CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020  
VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público de 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía en fecha 9 de octubre de 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 209, de 29 de octubre de 2020.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2018 (BOP 15/04/2019).

1.3.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la

Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de las solicitudes, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de las solicitudes, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del D.N.I., titulación mínima exigida, carnet de conducir correspondiente, y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 10 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Derechos de Examen. El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES71-0237-0210-31-9150649681, debiendo consignarse el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. La figura de secretario podrá recaer en alguno de los vocales.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

7.1.- De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de Resolución de 3 de febrero de 2020 por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes en pruebas selectivas de la Junta de Andalucía el orden de actuación de las personas aspirantes en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, página web corporativa o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.- Primera fase: oposición

8.1.1.- Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2.- Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los

siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.3.- Tercera prueba: aptitud física

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, web corporativa o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará a los aspirantes propuestos por el Tribunal funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, coincidiendo con el inicio de dicho curso de ingreso.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

**OBLIGATORIAS**

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<b>Grupos de edad</b>		
	<b>18 a 24</b>	<b>25 a 29</b>	<b>30 a 34</b>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

7.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8.- Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

**ANEXO III**

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1977. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

35. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

36. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

37. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

38. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

39. Deontología policial. Normas que la establecen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAILÉN (Jaén)

INSTANCIA

REGISTRO DE ENTRADA

--

COMPARECIENTE

Nombre	1er. Apellido	2º Apellido
Domicilio		Número
		Población
Nº DNI	Teléfono	Representación

ORGANISMO DONDE SURTIRÁ EFECTOS

--

EXPOSICIÓN

Que habiendo sido publicada la convocatoria pública para **PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 VACANTES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN MEDIANTE OPOSICIÓN**, considerando que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases de dicha convocatoria, prestando declaración jurada de que las fotocopias presentadas son fiel reflejo de los documentos originales, y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Asimismo presta declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

--

SOLICITA

Ser admitido/a a las pruebas selectivas para **PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 VACANTES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN MEDIANTE OPOSICIÓN**

FECHA

FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M.N. Y L. CIUDAD DE BAILÉN

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación y cancelación de acuerdo con los términos descritos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 27 de noviembre de 2020.- La Concejala-Delegada del Área de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, MARÍA TORRES TEJADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2020/4846** *Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2020, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación que integra el mismo, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado el Presupuesto definitivamente.

Bélmez de la Moraleda, a 01 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**2020/4498** *Nombramiento de Administrativa.*

### **Anuncio**

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

### **Hace saber:**

Que el Sr. Alcalde, en fecha 11 de noviembre de 2.020, ha dictado la siguiente

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición, la/s siguiente/s plaza/s:

Característica de la plaza:

Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Nivel 18; Número de vacantes:1.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

D<sup>a</sup>. Belén Román Milla, NIF 77.353.245 J.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón

de Anuncios de este Ayuntamiento.

Campillo de Arenas, a 12 de noviembre de 2020.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

**2020/4786** *Aprobación del Padrón de recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020.*

**Edicto**

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2020, el Padrón de Recogida Domiciliar de Basura correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles.

Durante dicho plazo podrán examinar los interesados que lo deseen y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que pudieran formularse, el cobro de los recibos de estos padrones se efectuará en periodo voluntario desde el 01 de diciembre hasta día 28 de febrero de 2020; transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro con el 20% de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, a 27 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL JESÚS RAYA CLEMENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

**2020/4847** *Aprobación inicial del expediente modificación de crédito 1/2020, mediante crédito extraordinario.*

#### **Anuncio**

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial sobre modificación de créditos mediante crédito extraordinario por un importe total de cinco mil euros (5.000,00 euros). Mediante el presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Sección de Administración del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas (Calle Bernardo López s/n) en horario de oficina y formular las alegaciones correspondientes, considerándose aprobada definitivamente si en dicho plazo no se presentan alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- El Presidente del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

**2020/4783** *Aprobación de las ofertas de empleo público ordinaria y extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por resoluciones de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2020, han sido aprobadas las ofertas de empleo público ordinaria y extraordinaria para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020:

#### Oferta de empleo publico

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRATIVO

Núm. de plazas: 1  
Denominación: Administrativo.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Administrativo.  
Grupo: C1.  
Forma de acceso: Promoción interna.  
Forma de selección: concurso-oposición.

#### Oferta de Empleo para la estabilización del empleo temporal

PERSONAL LABORAL

AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Núm. de plazas: 1  
Grupo: C2  
Categoría: Auxiliar de Biblioteca.  
Forma de acceso: Libre  
Forma de selección: concurso de méritos por estabilización de empleo temporal.

Jimena, a 27 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**2020/4796** *Aprobación definitiva del expediente modificación de crédito número 7/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios.*

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el art. 177.2 de la misma ley, y art. 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada con fecha 29-10-2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos nº 7/2020, en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, que afecta al Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

A continuación se inserta el resumen del mismo por capítulos:

Créditos extraordinarios

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones	100.000,00

Total Gastos 100.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, quedando la operación nivelada y sin déficit inicial:

Nuevos/Mayores ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.600,00
IV	Transferencias corrientes	98.400,00

Total Ingresos 100.000,00 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial.

Lupión, a 26 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**2020/4797** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 8/2020, en la modalidad de suplemento de créditos.*

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el art. 177.2 de la misma ley, y art. 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada con fecha 29-10-2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos nº 8/2020, en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos disponibles en otras aplicaciones, que afecta al Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

A continuación se inserta el resumen del mismo por capítulos:

Suplemento de Créditos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes	5.000,00
VI	Inversiones	1.086,58

Total Gastos 6.086,58 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, quedando la operación nivelada y sin déficit inicial:

Bajas en créditos disponibles

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de Personal	6.086,58

Total Bajas créditos disponibles 6.086,58 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial.

Lupión, a 26 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**2020/4798** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 9/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios.*

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el art. 177.2 de la misma ley, y art. 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada con fecha 29-10-2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos nº 9/2020, en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con cargo a bajas o anulaciones de créditos disponibles en otras aplicaciones, que afecta al Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

A continuación se inserta el resumen del mismo por capítulos:

Créditos extraordinarios

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones	59.622,53

Total Gastos 59.622,53 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, quedando la operación nivelada y sin déficit inicial:

Bajas/Anulaciones de créditos disponibles

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de Personal	11.651,89
II	Gastos Corrientes	42.694,84
VI	Inversiones	5.275,80

Total Bajas/Anulación créditos 59.622,53 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lupión, a 26 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2020/4777** *Aprobado el padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (concertado), referente al mes de agosto de 2020.*

#### Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
25/11/2020	TASAS SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (CONCERTADO)	AGOSTO 2020	140,40 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 27 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2020/4778** *Aprobado el padrón de tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de agosto de 2020.*

#### Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
25/11/2020	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	AGOSTO 2020	748,21 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2020/4500** *Aprobación definitiva del Reglamento del Régimen Interior del Cementerio Municipal de Martos.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Régimen Interior de Cementerio Municipal de Martos. Posteriormente, fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 177 de fecha 14 de septiembre de 2020, otorgando un plazo de treinta días hábiles para que los interesados pudiesen formular reclamaciones y/o alegaciones desde el día siguiente a la publicación, plazo durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza antes indicada se eleva a aprobación definitiva.

El texto objeto de modificación reglamentaria es el que seguidamente se detalla:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MARTOS

(...)

ANEXO I

IMPORTES A SATISFACER POR LOS USUARIOS

**TARIFA:**

**A.- Concesión de nichos, mausoleos, panteones, criptas y columbarios**

*ANTIGUO CEMENTERIO*

1. En nicheras de 4 filas:

1.1. Concesión temporal por cinco años.

En fila 1 y 4.

En fila 3.

En fila 2.

**2021**

**EUR**

272,46

294,53

364,01

1.2 Concesión por 75 años.

En fila 1.

En fila 2.

En fila 3.

En fila 4.

**EUR**

1.006,07

1.662,03

1.472,94

1.153,34

2. En nicheras de 5 filas:

2.1 Concesión temporal por cinco años.

En fila 1, 2 y 5.

En fila 4.

En fila 3.

**2021**

**EUR**

272,46

294,53

364,01

2.2 Concesión por 75 años.

En fila 1.

En fila 2.

En fila 3.

**2021**

**Adultos**

**EUR**

808,67

1.042,17

1.662,03

**2021**

**Columbarios**

**EUR**

494,66

625,30

992,18

En fila 4.	1.472,94	917,11
En fila 5.	1.153,34	641,92

*NUEVO CEMENTERIO: Nuevos monumentos a ofertar*

	<b>2021</b>	
Concesión por 75 años.	<b>EUR</b>	
NICHOS	1.776,39	
MAUSOLEOS DE 4 NO VISITABLE	8.236,01	
MAUSOLEOS DE 4 VISITABLE	16.472,01	
MAUSOLEOS DE 8	23.577,59	
PANTEONES DE 4	40.372,58	
CRIPTAS	5.395,76	
COLUMBARIOS	1.241,04	

**B.- Derechos de enterramiento o sepultura (inhumaciones):**

	<b>2021</b>	
	<b>EUR</b>	
1. En nicho.	294,26	
2. En panteones, criptas, capillas y mausoleos.	330,77	
3. En Fosas (tanto para fosa común o zanja como individual)	305,82	
4. De fetos tanto en nichos como en panteones, criptas, capillas y mausoleos	105,58	
5. De restos de incineración en nichos	105,58	
6. De restos de incineración en panteones, criptas, capillas y mausoleos	330,77	

**C.- Prestación de otros servicios propios del Cementerio.**

	<b>2021</b>	
	<b>EUR</b>	
1. Exhumaciones:		
1.1. Exhumación cadáveres o restos en nicho	105,58	
1.2. Exhumación cadáveres, restos o restos en fosas o zajas	330,77	
1.3. Exhumación cadáveres o restos en panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc.	330,77	

Por restos se entiende tanto cadavéricos como de incineración.

	<b>2021</b>	
	<b>EUR</b>	
2. Derechos de Reunión:		
2.1. Inhumación de cadáveres o restos con reunión	327,91	
2.2. De cadáveres o restos en capillas, mausoleos y criptas	664,27	

	<b>2021</b>
	<b>EUR</b>
3. Traslados dentro del cementerio:	
3.1. Traslado con reunión en panteones, criptas, capillas y mausoleos	997,76
3.2. Traslado de cadáver o restos de nicho a nicho	433,49
3.3. Traslado de cadáver o restos de nicho a panteones, criptas, capillas y mausoleos o viceversa	256,94
3.4. Traslado de cadáver de menos de cinco años satisfarán, además, la cantidad de	383,49

Todos los traslados incluyen en el valor de la tasa el sudario de manera individual cuando los trabajos a realizar lo requieran.

	<b>2021</b>
	<b>EUR</b>
4. Importes de Ornamentación:	
4.1. Por conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio, satisfarán por cada sepultura, estén o no estén ocupadas en nichos anualmente	17,50
4.2. Por conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio, satisfarán por cada sepultura, estén o no estén ocupadas, en fosas, panteones, criptas o capillas y mausoleos anualmente	25,30
4.3. Por colocación de lápidas sin anclajes en nicho, cripta o columbario	46,25
4.4. Por colocación de lápidas y anclajes sujeción lápidas en nicho, cripta o columbario (no se incluyen las sujeciones, sólo su colocación)	59,61

Los derechos señalados en el apartado C), regirán igualmente para las inhumaciones o traslados dentro de las diferentes sepulturas de un mismo panteón, cripta, capilla, mausoleo, etc., incluso en las inhumaciones de cadáveres o restos procedentes de otros municipios o la exhumación de restos para su traslado de éste a otros cementerios.

**D) Licencia para instalación de elementos ornamentales.**

	<b>2021</b>
	<b>EUR</b>
1. Colocación de lápidas, marcos, incluso obras menores de conservación, por cada licencia	
1.1. En nichos, satisfarán por cada uno de estos conceptos	58,31
1.2. En panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc., satisfarán por cada uno de estos conceptos	58,31

**E) Utilización de la Cámara Frigorífica.**

	<b>2021</b>
	<b>EUR</b>
Por depósito de cadáver hasta 12 horas	188,95
Por depósito de cadáver a partir de 12 horas y por fracción de 24 horas	51,39

NOTA IVA:

En el momento que los servicios sean prestados por la Sociedad concesionaria, habrá que aplicar el IVA correspondiente de acuerdo a la ley.

La presente modificación reglamentaria será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Martos, a 13 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M.TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2020/4782** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2020, mediante transferencia de crédito.*

#### Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2020, mediante transferencia de crédito número 6/2020, por importe global de 61.000 euros.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 211 de fecha 3 de noviembre de 2020. Asimismo, en el mismo sentido, ha permanecido expuesto desde el día 3 de noviembre de 2020 y por plazo de quince días hábiles en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, edicto de apertura del plazo de presentación de reclamaciones del acuerdo de aprobación inicial del referido expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito número 6/2020, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones, por lo que se eleva a definitivo el acuerdo aprobado inicialmente.

Resumen de la Transferencia de Crédito nº 6/2020 por Capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS AUMENTO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	61.000,00

#### ESTADO DE GASTOS DISMINUCIÓN

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	61.000,00

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 27 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2020/4853** *Aprobación inicial de la modificación de crédito 13/2020, del Presupuesto vigente.*

#### **Anuncio**

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

#### **Hace saber:**

En la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente núm. 13/2020, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto vigente, aprobados inicialmente por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytomengibar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

Mengíbar, a 01 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2020/4854** *Aprobación inicial de la modificación de crédito 11/2020, del Presupuesto vigente.*

#### **Anuncio**

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

#### **Hace saber:**

En la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente núm. 11/2020, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto vigente, aprobados inicialmente por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytomengibar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

Mengíbar, a 01 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2020/4855** *Convalidación del expediente de modificación de créditos núm. 12/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de créditos para la aplicación del superávit presupuestario.*

#### Anuncio

Convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2020 por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos núm. 12/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de créditos para la aplicación del superávit presupuestario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, por un importe de 214.660,07 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Transferencia crédito
Progr.	Económica		
340	61936	Adecuación Canal y Via Verde	80.000,00
1532	61935	Actuación calle Guadalquivir	20.000,00
1532	61937	Sustitución Alumbrado Público PT Geolit	44.660,07
920	22700	Limpieza Dependencias General	50.000,00
320	61929	Equipamiento Auditorio	20.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>214.660,07</b>

Cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior:

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
	Económica		
	87000	Para gastos generales	214.660,07
<b>TOTAL</b>			<b>214.660,07</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mengíbar, a 01 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**2020/4776** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 16/2020, mediante crédito extraordinario.*

#### **Anuncio**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30/10/2020, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente número 16/2020 de Crédito Extraordinario por importe de 1.560,00 €, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamación contra el mismo.

#### ESTADO DE GASTOS:

- PARTIDA: 2019/231/48949
- DENOMINACIÓN: Subv. Nom. Asociac. Afectado por Alzheimer
- IMPORTE: 1.560,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 1.560,00 €

#### ESTADO DE INGRESOS

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

a) Baja por Transferencia entre partidas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/3341/22609	Programa Ocio tiempo libre	1.560,00 €

TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 1.560,00 €

Peal de Becerro, a 27 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTIN .

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**2020/4780** *Inicio de Expediente de investigación de las parcelas que se indican.*

#### **Anuncio**

Por Decreto de de la Alcaldía numero 2020/000485 de 28 de octubre, se ha iniciado expediente de Investigación Parcelas Referencia Catastral número en la actualidad 2797307WG062N0001TX, y 2797308WG0629N0001FX, de Fontanar.

Visto el informe emitido por don Antonio Rodríguez García, Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento de fecha 04-11-2019 en el que, tras estudio previo, informa sobre la ejecución de obras irregulares y propone que el Alcalde debe proceder:

“ - Ordenar la suspensión cautelar de forma inmediata de las obras indicadas, sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador y de restitución de la legalidad urbanística perturbada conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010 de 16 de marzo.

- Iniciar investigación sobre titularidad de los terrenos afectados, por tratarse posiblemente de titularidad municipal”.

Atendiendo a dicha petición y al propio informe del Arquitecto Técnico Municipal, en virtud de la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman propiedad de este Ayuntamiento y a fin de determinar la titularidad de esta parcela, y en aplicación de lo estipulado en el artículo 44 y siguientes de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considero procedente el ejercicio de la acción investigadora de este Ayuntamiento y se acuerda:

Primero.-Que se inicie la acción investigación en orden a averiguar la propiedad municipal de la parcela con referencia catastral actual 2797307WG0629N0001TX y parcela con referencia catastral 2797308WG0629N0001FX.

Segundo.-Que se notifique personalmente el presente acuerdo a los propietarios colindantes de la finca municipal.

Tercero.-Publicar el anuncio del inicio de la acción investigadora en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como notificar individualmente a los posibles afectados.

Cuarto.-Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.-Nombrar Instructor de este expediente de investigación a la funcionaria de este

Ayuntamiento doña Purificación García Martínez.

Pozo Alcón, a 27 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, IVÁN RAUL CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2020/4792** *Extracto del Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Úbeda por el que se establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de escuelas deportivas para 2020 (Convocatoria aprobada por Acuerdo del Pleno en sesión de fecha 24 de septiembre de 2020).*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 526430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526430>)

#### *Primero.- Beneficiarios:*

Clubes o Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que tengan su ámbito de actuación y su domicilio social en Úbeda o sus anejos, y que atiendan Escuelas Técnico Deportivas de Atletismo, Bádminton, Balonmano, Multideporte, Rugby, Triatlón y Tiro con Arco, por no haber presentado solicitud en dichas especialidades deportivas ningún candidato en el plazo establecido en la convocatoria.

#### *Segundo.- Finalidad:*

El desarrollo de actividades deportivas de base en la ciudad de Úbeda y sus anejos y el fomento e implicación del asociacionismo deportivo local en la formación de grupos de enseñanza y en la organización de actividades deportivas en las especialidades deportivas especificadas.

#### *Tercero.- Bases reguladoras:*

Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP Jaén n ° 94 de 26 de abril de 2006).

#### *Cuarto.- Importe:*

La dotación presupuestaria es de 179.580,00 euros. La cantidad a subvencionar por grupo de actividad y mes es de 160 euros.

#### *Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este extracto en el BOP de Jaén.

Úbeda, a 27 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CONSORCIO DE AGUAS "LA LOMA". JAÉN

**2020/4838** Expediente número 1/2020 de crédito extraordinario Consorcio de Aguas "La Loma".

#### Edicto

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas "La Loma" (adscrito a la Diputación Provincial de Jaén), en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020 y por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, el Expediente número 1/2020 de crédito extraordinario, por importe total de veintitrés mil doscientos noventa y dos euros con ochenta y siete céntimos (23.292,87 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en la sede del Consorcio, Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén (Calle Hurtado, 29 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante la Junta General del Consorcio.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- El Presidente-Delegado del Consorcio, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CONSORCIO DE AGUAS "EL RUMBLAR". JAÉN

**2020/4839** Expediente número 4/2020 de crédito extraordinario en Consorcio de Aguas del Rumblar.

#### **Edicto**

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas "El Rumblar" (adscrito a la Diputación Provincial de Jaén), en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020 y por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, el Expediente número 4/2020 de crédito extraordinario, por importe total de setenta y dos mil nueve euros con setenta y seis céntimos (72.009,76 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en la sede del Consorcio, Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén (Calle Hurtado, 29 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante la Junta General del Consorcio.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- El Presidente-Delegado del Consorcio, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CONSORCIO DE AGUAS "EL RUMBLAR". JAÉN

**2020/4840** Expediente número 5/2020 de crédito extraordinario en Consorcio de Aguas del Rumblar.

#### Edicto

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas "El Rumblar" (adscrito a la Diputación Provincial de Jaén), en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020 y por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, el Expediente número 5/2020 de crédito extraordinario, por importe total de cincuenta mil euros (50.000,00 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en la sede del Consorcio, Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén (Calle Hurtado, 29 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante la Junta General del Consorcio.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- El Presidente-Delegado del Consorcio, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CONSORCIO DE AGUAS "EL RUMBLAR". JAÉN

**2020/4841** Expediente número 6/2020 de crédito extraordinario en Consorcio de Aguas del Rumblar.

#### **Edicto**

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas "El Rumblar" (adscrito a la Diputación Provincial de Jaén), en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020 y por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, el Expediente número 6/2020 de crédito extraordinario, por importe total de cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho euros (48.158,00 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en la sede del Consorcio, Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén (Calle Hurtado, 29 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante la Junta General del Consorcio.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- El Presidente-Delegado del Consorcio, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CONSORCIO DE AGUAS "EL RUMBLAR". JAÉN

**2020/4842** Expediente número 7/2020 de crédito extraordinario en Consorcio de Aguas del Rumblar.

#### Edicto

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas "El Rumblar" (adscrito a la Diputación Provincial de Jaén), en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020 y por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, el Expediente número 7/2020 de crédito extraordinario, por importe total de treinta mil euros (30.000,00 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en la sede del Consorcio, Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén (Calle Hurtado, 29 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante la Junta General del Consorcio.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- El Presidente-Delegado del Consorcio, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2020/4509** *Notificación de Auto y Decreto a MULCOSUR S.L., procedimiento 466/2020 ejecución de títulos judiciales 77/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 466/20  
Ejecución de títulos judiciales 77/2020 Negociado: VI  
N.I.G.: 2305044420200001851  
De: D/D<sup>a</sup>. MANUEL JOSÉ RODRIGUEZ VELA  
Abogado: ANDRÉS ALMAGRO CORDÓN  
Contra: D/D<sup>a</sup>. MULCOSUR S.L.  
Abogado: EMILIO RUBÉN DEL CERRO RUBIO

La Letrada de la Administración de Justicia, M<sup>a</sup> Asunción Saiz de Marco, del Juzgado de lo social Número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 77/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MANUEL JOSÉ RODRIGUEZ VELA contra MULCOSUR S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO:

Procédase a despachar ejecución a instancias de D. MANUEL JOSÉ RODRIGUEZ VELA, FRENTE A LA EMPRESA MULCOSUR S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1751.78 euros en concepto de principal, más la de 350,00 euros, calculadas para intereses y gastos.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- 1- Obtener información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial, en sus distintas secciones.
- 2- El embargo de las cuentas corrientes y posibles devoluciones a favor del ejecutado MULCOSUR S.L., por vía telemática.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación en forma a MULCOSUR S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 03 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, M<sup>a</sup> ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/4508** *Cédula de citación a OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS, S.L.,  
procedimiento ordinario 588/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 588/2020 Negociado: AC  
N.I.G.: 2305044420200002352  
De: CARMEN PALOMINO VALLE  
Abogado: FRANCISCO JAVIER OLMO CONTRERAS  
Contra: OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS, S.L. y FOGASA

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social Número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 588/2020 se ha acordado citar a OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10,50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av.de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif.de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 30 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/4507** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 636/2019. Ejecución de títulos judiciales 56/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 636/2019. Ejecución de títulos judiciales 56/2020.

Negociado: MT

N.I.G.: 2305044420190002538

De: D. SATURNINO HUERTAS CRUZ

Abogado: RAIMUNDO CEREZUELA CAZALILLA

Contra: HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO S.L.

Doña Inmaculada Gonzalez Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2020 a instancia de la parte actora D. SATURNINO HUERTAS CRUZ contra HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 21/10/2020 del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

#### Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D. SATURNINO HUERTAS CRUZ CON HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 4.356,00 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 21.150,00 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 04 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.